CONTRATO DE INTERES PUBLICO SC-2300-1075-2021
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA FUNDACION BUGA JAZZ

CONTRATO DE INTERES PUBLICO	**SC- 2300-1075-2021**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
CONTRATISTA **NIT No.**	**FUNDACION BUGA JAZZ** **NIT 900730686-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**JULIAN DAVID FUERTES RESTREPO**
C.C. No.	**No 1.116.156.706 de Yotoco Valle**
OBJETO:	**APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA DÉCIMA (X) VERSIÓN DEL FESTIVAL "BUGA JAZZ FESTIVAL 2021" EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERES PUBLICO	**ONCE MILLONES DE PESOS M/ CTE ($ 11.000.000, oo)**
DURACION	El plazo del presente contrato será de **CINCO (5) días**, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2.021, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a partir de la suscripción del acta de inicio.

CERTIFICADO
DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.

DISPONIBILIDAD PPTAL	CONCEPTO	NUMERO RUBRO	Actividad	RECURSO	VALOR	VALOR A AFECTAR
2021.CEN.01.001060	Apoyo para la circulación promoción y divulgación de artistas, eventos y programas culturales y creativos en el municipio de Guadalajara de buga. C.V. 20200761110264	2.3.2.02.02.009.33.10	1.5.3.1 Apoyar 12 eventos artísticos, creativos y/o culturales de importancia regional, nacional e internacional anualmente.	2163	$ 20.000.000,00	$ 11.000.000,00
				total		$ 11.000.000,00

Entre los suscritos a saber **KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA**, mayor de edad, vecina de Guadalajara de Buga, en su condición de Secretaria (e) de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según ENCARGO efectuado por Decreto **DAM-1100-140-2021 del 30 de septiembre de 2021** y actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** en uso de sus atribuciones conferidas por el Abogado **JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE** Alcalde Municipal, según delegación efectuada mediante **Resolución DAM-1100-567-2021 del 1 de octubre de 2021**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** y por otra parte la **FUNDACION BUGA JAZZ,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT 900730686-9** representada legalmente por el señor **JULIAN DAVID FUERTES RESTREPO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.116.156.706 de Yotoco Valle**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERES PUBLICO** previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que el contrato de interés público se encuentra respaldada por el inciso segundo de la Constitución de Colombia y el artículo 2 del decreto 092 del 2017 y sus normas reglamentarias y complementarias **b)**. Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. **c)** Que el artículo 1 del Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **d)** Que la ejecución del presente contrato de interés público se encuentra

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000 Ext. 1400, Guadalajara de Buga - Valle
Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

respaldada en los Proyectos de la Secretaria de cultura Municipal de Guadalajara de Buga bajo el nombre Apoyo Para La Circulación, Promoción, Y Divulgación De Artistas Eventos Y Programas Culturales Y Creativos En El Municipio De Guadalajara De Buga. **e).** Que el Municipio realizó el estudio previo de conformidad con la ley, que arrojó como resultado la necesidad de desarrollar un contrato de interés público con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad y la experiencia requerida para la realización **DE LA DÉCIMA (X) VERSIÓN DEL FESTIVAL "BUGA JAZZ FESTIVAL 2021" EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** el cual **LA FUNDACION BUGA JAZZ** ha demostrado su idoneidad, por cuanto ha acreditado la experiencia suficiente para llevar a cabo la ejecución del presente contrato i) Que revisada la propuesta presentada por **LA FUNDACION BUGA JAZZ** se ha determinado que cumple con los requisitos financieros, jurídicos y técnicos solicitados, recomendándose suscribir contrato de interés público. En virtud de las consideraciones anteriores, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE INTERES PUBLICO el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: CLAUSULAS**: PRIMERA:** OBJETO: **APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA DÉCIMA (X) VERSIÓN DEL FESTIVAL "BUGA JAZZ FESTIVAL 2021" EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: FUNDACION BUGA JAZZ** se compromete con el Municipio de Guadalajara de Buga, para llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas en **LA DÉCIMA (X) VERSIÓN DEL FESTIVAL "BUGA JAZZ FESTIVAL 2021" EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 1.)** Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto contractual. 2.) Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del contrato de interés público.3.) Conocer el plan operativo y el contrato para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.4.) Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el contrato de interés público.5.) Ejecutar los recursos aportados por el municipio en el marco del contrato de interés público, en una cuenta bancaria especial abierta para tal fin.6.)Presentar un informe final de la ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el municipio.7.) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones, riesgos profesionales y pagos parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.8.) Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables.9.) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Las actividades específicas que se llevarán a cabo **EN LA DÉCIMA (X) VERSIÓN DEL FESTIVAL "BUGA JAZZ FESTIVAL 2021" EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.** Serán las siguientes: 1. Realizar la versión diez del festival "BUGA JAZZ FESTIVAL 2021" EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 2. Producir tres (3) espectáculos en el marco del "Buga jazz festival" en su edición no 10. 3. Permitir la participación de artistas regionales, nacionales e internacionales en el estilo del jazz, del latín jazz y del blues en las presentaciones. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA:** a. Aportar los recursos para el desarrollo del contrato de interés público, según lo establecido en el mismo. b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del contrato. c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del contrato interés público. d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes-e. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato de interés público, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **CLAUSULA CUARTA**: **DURACION DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato de interés público será de **CINCO (5) días**, contados a partir de la firma del acta inicio, sin exceder al 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA: VALOR** El valor total del presente contrato de interés público es por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) CLAUSULA SEXTA: PAGOS:** El valor de pago para el presente contrato será de

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000 Ext. 1400, Guadalajara de Buga - Valle
Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

la siguiente manera: A) El Municipio pagará la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($ 11.000.000),** es decir la totalidad del valor del contrato de interés público. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE PAGOS:** La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaría de cultura pagará el valor total del Contrato de la siguiente manera: Un (1) único desembolso por el valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/cte ($ 11.000.000,oo)** al concluir la ejecución del presente contrato, previo informe de actividades elaborado por el contratista, aprobado y verificado por el supervisor designado, y presentación de la seguridad social integral del mes reportado, junto con la presentación del informe financiero y los soportes contables. **PARAGRAFO I:** Correrán por cuenta del Contratista, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, las estampillas y los gastos que deba incurrir para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACION**: El presente contrato de interés público se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el Contratista **FUNDACION BUGA JAZZ** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE CULTURA realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION**: El presente contrato de interés público termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; d) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del contrato de interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Se deja constancia que este contrato de interés público NO genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA- LA SECRETARIA DE CULTURA y el contratista **FUNDACION BUGA JAZZ** por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, LA SECRETARIA DE CULTURA únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas establecidas en la Clausulas Séptima del contrato. **PARAGRAFO II**: Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este contrato y LA SECRETARIA DE CULTURA. **PARAGRAFO III**: En todo **caso LA FUNDACION BUGA JAZZ** se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este contrato de interés público. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA**. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este contrato de interés público, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el presente contrato de interés público estarán a cargo del **SECRETARIO DE CULTURA- JOHN EDWARD ROLDAN HERNANDEZ,** o quien ejerza sus funciones. Además, para efectos de la liquidación del contrato de interés público, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas. **PARAGRAFO IV:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: I) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato de interés público. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato de interés público 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de' contratista. 8) Preparar la liquidación del Contrato de interés público. **POR PARTE DE LA FUNDACION BUGA JAZZ,** actuar como responsable del desarrollo de todas las acciones a desarrollar consignadas en el presente contrato de interés público y quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000 Ext. 1400, Guadalajara de Buga - Valle
Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el Desarrollo de todas (las acciones consignadas en el presente Contrato de interés público. 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente contrato de interés público y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO**. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato de interés público y la designación se hará mediante comunicación escrita, la cual debe remitirse por la Secretaría de Cultura. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato de interés público. LA SECRETARIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer al contratista **FUNDACION BUGA JAZZ** previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS: LA FUNDACION BUGA JAZZ,** constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del contrato hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del contrato, contado a partir de la expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente contrato de interés público y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del Contrato de interés público. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de **LA FUNDACION BUGA JAZZ** y/o SECRETARIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente contrato. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este contrato se ha celebrado en consideración a la Idoneidad de la **FUNDACION BUGA JAZZ** en consecuencia, no podrá ser cedido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURIA**: Este Contrato de interés público está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSION:** se podrá suspender el presente contrato por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal de compromiso. b) Suscripción del acta de inicio. c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACION BUGA JAZZ,** Representada legalmente por el señor **JULIAN DAVID FUERTES RESTREPO,** declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales,

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000 Ext. 1400, Guadalajara de Buga - Valle
Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato de interés público, se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

DISPONIBILIDAD PPTAL	CONCEPTO	NUMERO RUBRO	Actividad	RECURSO	VALOR	VALOR A AFECTAR
2021.CEN.01.001060	Apoyo para la circulación promoción y divulgación de artistas, eventos y programas culturales y creativos en el municipio de Guadalajara de buga. C.V. 20200761110264	2.3.2.02.02.009.33.10	1.5.3.1 Apoyar 12 eventos artísticos, creativos y/o culturales de importancia regional, nacional e internacional anualmente.	2163	$ 20.000.000,00	$ 11.000.000,00

total	$ 11.000.000,00

Cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones con ocasión del presente contrato, cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por los contratistas de **LA FUNDACION BUGA JAZZ**, subcontratistas o proveedores, serán asumidos por éste. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA - SECRETARIA DE CULTURA, podrá hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: COSTOS Y GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán exclusivamente por cuenta de **LA FUNDACION BUGA JAZZ**. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA FUNDACION BUGA JAZZ** deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago frente al régimen de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar como lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato de interés público: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, c) documentos de la oferta, d) contrato de interés público, e) Registro Presupuestal de Compromiso, f) Garantías y su aprobación. g) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PUBLICACION:** De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.17.1, este contrato de interés público será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato de interés público, las partes acuerdan la designación del Municipio de Guadalajara de Buga como domicilio convencional.

Para Constancia se firma en Guadalajara de Buga, a los

KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA
Secretaria (e) de Desarrollo Institucional

JULIAN DAVID FUERTES RESTREPO
1.116.156.706 de Yotoco Valle
R.L. **FUNDACION BUGA JAZZ**

JOHN EDWARD ROLDAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE CULTURA
SUPERVISOR

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000 Ext. 1400, Guadalajara de Buga - Valle
Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co